



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Referencia:	<b>2019/664B</b>
Procedimiento:	<b>Subvenciones</b>
Interesado:	<b>SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION MURCIA</b>
Representante:	
<b>PERSONAL_ (MTARRAGAS)</b>	

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCION DEL PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE EMPLEO PUBLICO LOCAL DENOMINADO "AYUDA IMPLANTACION ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN GESTION TRIBUTARIA Y TESORERIA" MEDIANTE TRABAJADORES PARADOS DE LARGA DURACION. EXPEDIENTE 2018-02-61PL-0019.**

**PRIMERA.-Objeto**

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección del personal que seguidamente se relaciona, para el desarrollo del Proyecto del Empleo Público Local denominado "AYUDA IMPLANTACION ADMINISTRACION ELECTRÓNICA EN GESTIÓN TRIBUTARIA Y TESORERIA", para su contratación en régimen de personal laboral, con una duración de 6 meses y procedentes del Programa de acción conjunta para desempleados de larga duración:

1 Auxiliar Administrativo (jornada completa)

Se trata de un Programa financiado por el Fondo Social Europeo, el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

El proceso selectivo se ajustará lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes la Programa de empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro.

**SEGUNDO.- Requisitos de los participantes.**

Las personas que sean seleccionadas deberá, tanto en el momento de la selección, como en el de la contratación, cumplir el siguientes requisito:

Estar preseleccionados por el Servicio de Empleo de la CARM.

**TERCERO.-Preselección de los candidatos.**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

La preselección de los aspirantes se efectuará través de oferta de empleo genérica presentada por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a la Oficina del servicio Regional de empleo y Formación de San Javier (SEF), en la que se solicitará 4 candidatos por puesto.

La Oficina del Servicio Regional de Empleo y Formación de San Javier(SEF), realizará la preselección de candidatos de conformidad con los criterios establecidos en la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro.

Una vez recibida la relación de preseleccionados por el SEF, se dictará resolución de la Alcaldía declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, determinado el lugar, fecha y hora de las pruebas, así como la composición de la Comisión de Selección, que procederá de conformidad con lo dispuesto en las Bases.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también se podrá consultar en la página web municipal.

#### **CUARTA.- Comisión de Selección.**

La comisión de Selección estará formada por un mínimo de tres empleados municipales.

En los supuestos de abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección , se estará lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Cada miembro titular contará con un suplente, pudiendo actuar indistintamente. En el supuesto en que no concurren o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 23,2 y 25,2 de la Ley 30/92. Las decisiones del Tribunal se adoptará por mayoría.

La comisión de Selección, podrá contar con asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que ser designados por la Alcaldesa.

#### **QUINTA.- COMPOSICION DEL ORGANO DE SELECCION.**

Presidente titular: D. Salvador Alvarez Henarejos, Técnico de Administración General.

Presidente suplente: D. Rafael Sáez Tárraga, Interventor en funciones.

Secretaria titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Remedios Lucas Garre, Técnico Gestión Administrativa.

Secretaria suplente: Norberto Albaladejo Henarejos, Ingeniero Técnico

Vocal titular: D. Jose Fernando Lorente Garcia, Jefe de Negociado de Estadística.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Vocal suplente: D<sup>a</sup> Maximina R. Sánchez García, Administrativa.

## **SEXTA.- Proceso de Selección.**

### **1ª Fase:- Concurso de méritos. (Máximo 4 puntos)**

La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes, siempre que está debidamente justificados, no teniéndose en cuenta aquellos que no hayan sido acreditados documental y fehacientemente en el plazo de presentación de documentos, con arreglo al siguiente baremo:

- **INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:** Se tendrá en cuenta la renta per cápita de a unidad familiar según la última declaración del IRPF. Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% siempre que se acredite convivencia (1 puntos)
- **Protección por desempleo:** Personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral (1 puntos)
- **Existencia de responsabilidades familiares:** personas candidatas que tengan a su cargo al cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de la menos el 33%, siempre que se acredita la convivencia: Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen e Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas). En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador. (1 punto)
- **Diversidad funcional:** Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%. (0,25 puntos)
- **Acción positiva a favor de la mujer:** Mujer, mujer víctima de la violencia de género.(0,15 puntos)
- **Situación o riesgo de exclusión social:** Personas candidatas que acrediten mediante certificado de los servicios sociales públicos una situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio). (0,50 puntos)
- **Victimas del Terrorismo.** (0,10 puntos)

### **Tiempo y forma de acreditar los méritos:**

Los méritos se acreditarán en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el día siguiente a la entrevista personal.

Las responsabilidades familiares, se acreditará mediante la presentación del libro de familia y fotocopia de las hojas con inscripciones.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

El número de hijos que, en su caso, convivan con el aspirante, será acreditados mediante volante de empadronamiento.

La situación de desempleo de los familiares que convivan con el titular se acreditará mediante la presentación de certificado expedido por la Oficina de Empleo.

### **2ª Fase. Entrevista. (Máximo 2 puntos)**

Se realizará una entrevista personal semiestructurada, en la que se valorará la trayectoria profesional, las circunstancias familiares, y los conocimientos del puesto de trabajo, la motivación, las actitudes y aptitudes del Aspirante. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

Los aspirantes deberá presentar el curriculum profesional y los documentos que acrediten los datos contenidos en el mismo (Vida laboral, contratos de trabajo u otros)

### **SEPTIMA.- Calificación definitiva.**

La calificación definitiva del proceso selectivo resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso selectivo, elaborándose por la Comisión de Selección una lista con dichas calificaciones que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra la misma.

Una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones que se hubieran presentado, la Comisión de Selección formulará propuesta de seleccionados, a favor de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido, elevándose la misma al órgano competente por sus correspondiente tramitación.

La Comisión de Selección realizará una lista de reserva por orden de puntuación en las pruebas selectivas para cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto y, de no existir reservas, se volverá convocar pruebas selectivas conforme a os procedimientos previstos en las presentes Bases.

### **OCTAVA.- Incidencias.**

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

### **NOVENA.-Recursos**

Contra estas bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrá interponer los recursos que procedan, en los casos y en la forma que establece en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



**Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar**